

Andalucía regula el registro de objeción de conciencia a la prestación de ayuda a la muerte en contextos eutanásicos.

La Ley orgánica de regulación de la eutanasia ([Ley_Organica_Regulacion_de_la_eutanasia](#)) vigente en España, establece la prestación de ayuda a la muerte a pacientes determinados por circunstancias especiales que la Ley denomina contextos eutanásicos. La prestación es regulada como un derecho a recibir esta asistencia, si bien, la ruptura frente a la tradición profesional puede causar conflictos entre los profesionales de ciencia o conciencia.

La Ley desarrolla los cursos de los procedimientos y deja a las comunidades autónomas, competentes en materia sanitaria, la regulación local de los registros de objetores de conciencia y de la Comisiones de Valoración.

El pasado 19 de octubre fue aprobado un Decreto en Andalucía ([BOJA21-586-00014-16710-01_00200449](#)) con el objetivo de dar seguridad a los ciudadanos que soliciten tal prestación y dotar a los profesionales que consideren objetar por motivos de conciencia, de un procedimiento unívoco, seguro y revocable. Así mismo, en el Decreto se erige la Comisión de Garantía y Evaluación, el número de miembros, sus funciones y su ámbito, de acuerdo con la LORE.